

# #VIDASNONÚMEROS



**25N** DÍA INTERNACIONAL  
**CONTRA**  
LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

#VIVASLIBRESUNIDAS  
**CCOO**

## LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO

*(Empleadas públicas)*



federación de sanidad  
y sectores sociosanitarios

[www.sanidad.ccoo.es](http://www.sanidad.ccoo.es)



# VIOLENCIAS MACHISTAS

Las violencias contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida constituyen un flagrante atentado a los derechos humanos. Es la expresión más feroz de la desigualdad real que todavía existe en nuestra sociedad y herramienta para mantener el sometimiento y el control. Los asesinatos de mujeres, hijos e hijas son “solo” la punta de un gran iceberg de violencia que constituye este gravísimo problema de salud pública. Desde el ámbito laboral, el **Estatuto Básico del Empleado Público**, art. 82, establece los derechos de las **empleadas PÚBLICAS** que la sufren:

- # Reducción del tiempo de trabajo: con la reducción proporcional del sueldo
- # Reordenación del tiempo de trabajo: cambio, adaptación o flexibilidad del horario
- # Derecho a la movilidad geográfica (*con consideración de traslado forzoso*): derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura *La Administración competente estará obligada a comunicarle las vacantes*
- # Derecho a solicitar excedencia sin exigencia de plazo de permanencia  
*Durante los seis primeros meses (prorrogables a 18) tendrán derecho a la reserva del puesto, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos pasivos*  
*Durante los dos primeros meses de esta excedencia tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras*
- # Las faltas de asistencia se considerarán justificadas cuando un servicio social o de atención sanitaria determine que son ocasionadas por una situación de violencia de género

# EN EL ÁMBITO LABORAL



Para acceder a los derechos y prestaciones de la seguridad social, las empleadas públicas tienen que acreditar la situación con alguno de los siguientes medios:

- # Sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- # Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de la situación
- # Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género

**Este 25N, con más fuerza que nunca,**

**la FSS-CCOO refuerza su compromiso contra las violencias machistas**

**exigiendo la puesta en marcha de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género y la aplicación efectiva del Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014**

**#VIDASNONÚMEROS**



**¡¡PORQUE NO SOMOS NÚMEROS,  
SOMOS VIDAS, Y NOS QUERE-  
MOS VIVAS, LIBRES Y UNIDAS!!**



Edición y maquetación: Áreas de Ne-  
gociación Colectiva y Comunicación de  
la Federación de Sanidad y Sectores  
Sociosanitarios de CCOO. C/ Ramírez  
de Arellano, 19, pta. 4ª, 28043, Madrid.

**#VIDASNONÚMEROS**

[www.sanidad.ccoo.es](http://www.sanidad.ccoo.es)